



RESOLUCIÓN No. SC.ICI.Q.13. 0040

**LCDA. AZUCENA PALACIOS A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Resolución N° 10.Q.IJ.1666 de 27 de abril de 2010, se declaró disuelta a la compañía **VASSYSTEMS CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Ibarra, constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de diciembre de 2004, ante el Notario Tercero del mismo cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, con el No. 300, Tomo 1 el 23 de diciembre de 2004, por estar incurso en las causales previstas en el Art. 361 numerales 5 y 12 de la Ley de Compañías; y, se designó liquidador al doctor Gustavo de la Torre;
- QUE,** con Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3781 de 23 de julio del 2012, se dejó sin efecto el nombramiento de Liquidador de la compañía **VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, otorgado a favor del señor Gustavo De la Torre y se designó, en su lugar, al señor Luis Fabián Orbe Guerrero;
- QUE,** con oficio No. SC.IJ.DJDL.Q.12.20334 de 24 de julio de 2012, se nombró al licenciado Luis Fabián Orbe Guerrero, Liquidador de la compañía **VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, nombramiento que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón de Ibarra, bajo el No. 370, Tomo 1 el 31 de agosto de 2012;
- QUE,** el Art. 392 de la Ley de Compañías dice que una vez inscrito el nombramiento del liquidador, el o los administradores le entregarán, mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos de la compañía;
- QUE,** el licenciado Luis Fabián Orbe Guerrero, Liquidador de la compañía **VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, mediante comunicación sin número, notificada el 12 de noviembre del 2012, solicitó al señor Guido Alfredo Vásquez Rivadeneira que, entregue mediante inventario todos los bienes, libros y documentos señalados en el Art. 392 de la Ley de Compañías;
- QUE,** el inciso segundo del Art. 392 expresa que si el o los administradores, sin causa justificada, se negaren a cumplir con lo previsto en el inciso anterior o retardaren dicha entrega por más de cinco días, desde que fueron notificadas por escrito por el liquidador, el Superintendente de Compañías podrá imponerles una multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento;
- QUE,** con oficios sin número de 16 de enero y 26 de marzo del 2013, el licenciado Luis Fabián Orbe Guerrero, Liquidador de **VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, comunicó a esta Institución el incumplimiento por parte del señor Guido Alfredo Vásquez Rivadeneira, de lo prescrito en el Art. 392 de la Ley de Compañías y solicitó se imponga la sanción correspondiente;



- QUE,** mediante memorando No. SC.II.DJDL.Q.13.1271 de 20 de mayo del 2013, la abogada Patricia Chiriboga Sánchez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. 392 de la Ley de Compañías, al ex gerente de la compañía **VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, señor Guido Alfredo Vásquez Rivadeneira;
- QUE,** el literal d) del Art. 2 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedida mediante Resolución N° 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de ese mismo año, dispone que es sujeto pasivo de sanción económica el Administrador de la compañía por no entregar, mediante inventario, todos los bienes, libros y documentos de la compañía, siempre que esa omisión se haya producido sin causa justificada o, en su defecto, por retardar la entrega más de cinco días, contados desde aquél en que dicha entrega hubiera sido notificada, mediante nota escrita, por el liquidador; y,
- EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-007 de 17 de enero del 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-053 con vigencia 1 de marzo del 2013,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.-** **IMPONER** a título personal al señor Guido Alfredo Vásquez Rivadeneira, quien ostentaba la calidad de administrador antes del inicio del proceso de liquidación de la compañía **VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD 48,00.
- ARTICULO SEGUNDO.-** **NOTIFICAR** al señor Guido Alfredo Vásquez Rivadeneira, quien ostentaba la calidad de administrador antes del inicio del proceso de liquidación de la compañía **VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo mediante copia original de la presente resolución.
- ARTICULO TERCERO.-** **EJECUTORIADA** esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Intendencia de Compañías de Quito, en Quito, Distrito Metropolitano, a

14 JUN. 2013

Lcda. Azucena Palacios A.
INTENDENTA DE CONTROL E INTERVENCIÓN



APA/VL/Mfp.
Exp. 152849



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO Nº. SC.ICI.CCP.Q.13. 0212

PARA: Sr. Cristóbal Centeno
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES

C.C. Lcdo. Patricio Corral
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

DE: Econ. Viviana Lascano
DIRECTORA DE CONTROL Y CONCURSO PREVENTIVO

ASUNTO: RESOLUCION DE MULTA A TÍTULO PERSONAL AL SR. GUIDO ALFREDO VÁSQUEZ RIVADENEIRA, QUIEN OSTENTABA LA CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 392 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

FECHA: Quito, a **14 JUN, 2013**

Con memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1271 de 20 de mayo del 2013, la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, solicitó se imponga una multa al señor Guido Alfredo Vásquez Rivadeneira quien ostentaba la calidad de Administrador de la compañía VASSYSTEMS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 392 de la Ley de Compañías.

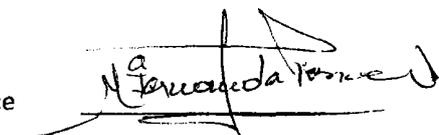
En atención a los Arts. 9 y 10 del Reglamento para la imposición y cobro de multas cuyo destino corresponde a la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución N° 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 732 de 23 de julio de ese mismo año, adjunto se servirá encontrar la Resolución de multa N° SC.ICI.Q.12.0040 de 14 de junio de 2013, en original y copia, a fin de que se sirva organizar un registro especial y disponer la notificación de la multa que a título personal se impone al señor Guido Alfredo Vásquez Rivadeneira.

Cumplido el procedimiento antes referido, sírvase remitir copia de la Resolución a esta Dirección, con la razón de notificación.

Atentamente,


Econ. Viviana Lascano

Elaborado: María Fernanda Ponce



VLH/Mfp.
Exp. 152849